



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

R - 028
Florencia, Caquetá, 23 de Enero de 2015

Señora:
ROSARIO ESPAÑA QUIROZ

Docente
Universidad de la Amazonía
E-mail: roesqui26@hotmail.com
Celular: 3214913657 - 4362167
Cra. 11 No. 18-35 2º Piso. B/ Centro.
Florencia, Caquetá

Referencia: Resuelve Recurso de Reposición DECLARATORIA SINIESTRO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE APOYO PARA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL del 12 de febrero de 2007 y del OTROS/ No. 01 de 2011 a la Carta Convenio del 12 de febrero de 2007, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y ROSARIO ESPAÑA QUIROZ.-

Asunto: Notificación por aviso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho, siendo veintitrés de Enero de 2015, a notificar por aviso la decisión proferida mediante Resolución No. 3278 de fecha 01 de Diciembre de 2014, "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2546 del 01 de Octubre de 2014, que declara la ocurrencia de un siniestro de incumplimiento del Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional de fecha 12 de febrero de 2007, celebrado entre la Universidad de la Amazonía y la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, del Otros/ No. 01 de 2011 a la Carta Convenio de febrero 12 de 2007, y se hace exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales No. 36-44-101025755", teniendo en consideración que el día 12 de diciembre de 2014, venció el término para que se efectuara la notificación personal luego de recibida la comunicación enviada.

La presente notificación se publica en la página web de la Universidad de la Amazonía, debido a que no fue posible entregar copia del aviso en la dirección aportada por usted previa notificación personal de la Resolución recurrida, para hacer exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36-44-101025755, expedida el día 27 de Noviembre de 2013, y con vigencia hasta el 27 de Noviembre de 2014, en calidad de tomador, del valor de la Carta Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional celebrada con la Universidad de la Amazonía. Para el efecto, se anexa copia íntegra de la Resolución No. 3278 de fecha 01 de diciembre de 2014, en cuatro (4) folios.

Se le informa así mismo que contra dicho acto no procede recurso alguno.

De conformidad con el art. 69 del (C.P.A.C.A) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con toda atención,

LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Rector.

Proyectó: Angélica T. Mejía Gil
Asesora Jurídica OAJ



"Construimos Nación desde nuestra Estratégica Región"
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

R – 554
Florencia, Caquetá, 30 de Diciembre de 2014

Señora:
ROSARIO ESPAÑA QUIROZ
Docente
Universidad de la Amazonia
E-mail: roesqui26@hotmail.com
Celular: 3214913657 - 4362167
Cra. 11 No. 18-35 2º Piso. B/ Centro.
Florencia, Caquetá

Referencia: Resuelve Recurso de Reposición DECLARATORIA SINIESTRO INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE APOYO PARA CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL del 12 de febrero de 2007 y del OTROSÍ N°. 01 de 2011 a la Carta Convenio del 12 de febrero de 2007, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA y ROSARIO ESPAÑA QUIROZ.

Asunto: Notificación por aviso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho, siendo treinta (30) de Diciembre de 2014, a notificar por aviso la decisión proferida mediante Resolución No. 3278 de fecha 01 de Diciembre de 2014, "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2546 del 01 de Octubre de 2014, que declara la ocurrencia de un siniestro de incumplimiento del Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional de fecha 12 de febrero de 2007, celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, del Otrosí No. 01 de 2011 a la Carta Convenio de febrero 12 de 2007, y se hace exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales No. 36-44-101025755", teniendo en consideración que el día 12 de diciembre del presente año, venció el término para que se efectuara la notificación personal luego de recibida la comunicación enviada.

La presente notificación se remite a la dirección aportada por usted previa notificación personal de la Resolución recurrida, para hacer exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 36-44-101025755, expedida el día 27 de Noviembre de 2013, y con vigencia hasta el 27 de Noviembre de 2014, en calidad de tomador, del valor de la Carta Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional celebrada con la Universidad de la Amazonia. Para el efecto, se anexa copia íntegra de la Resolución No. 3278 de fecha 01 de diciembre de 2014, en cuatro (4) folios.

Se le informa así mismo que contra dicho acto no procede recurso alguno.

De conformidad con el art. 69 del (C.P.A.C.A) esta notificación se considera surtida al finalizar el dia siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,

LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Rector.

Proyectó: Angélica T. Mejía Gil
Asesora Jurídica OAJ



"Construimos Nación desde nuestra Estratégica Región"

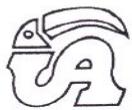
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

RESOLUCION No. 3278
01 de Diciembre de 2014.

"Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2546 del 01 de Octubre de 2014, que declara la ocurrencia de un siniestro de incumplimiento del Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional de fecha 12 de febrero de 2007, celebrado entre la Universidad de la Amazonía y la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, del Otrosí No. 01 de 2011 a la Carta Convenio de febrero 12 de 2007, y se hace exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales No. 36-44-101025755"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 62 de 2002, los artículos 9, 49 y 72 del Estatuto de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Acuerdo 31 de 2007), y el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, las Universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, designando dentro de esa órbita sus autoridades académicas y administrativas, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal docente y administrativo.

El Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002 emanado del Consejo Superior Universitario, establece en el artículo 32 que son funciones del Rector de la Universidad de la Amazonía: "a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes..., b) Actuar como ordenador del gasto y delegarlo en forma total o parcial en las instancias o dependencias que considere pertinentes..., d) Responder por la conservación y administración del patrimonio de la Universidad (...)".

En virtud de la autonomía universitaria reconocida constitucionalmente, el Consejo Académico de esta Institución de Educación Superior, profirió el Acuerdo No. 34 del 26 de Noviembre de 2003 "Por el cual se adopta el documento de Políticas de Formación para los Docentes Universitarios de la Universidad de la Amazonia."

La Universidad de la Amazonía, celebró el dia 12 de febrero de 2007, Carta Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional, con la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, mediante la cual este ente universitario se comprometió a apoyar económicamente a la citada docente para que cursara y aprobara el proceso de formación en la MAESTRÍA EN DERECHO, ofertada por la Universidad SERGIO ARBOLEDA – SEDE BOGOTÁ, cuyos conocimientos debían ser puestos al servicio de la Universidad de la Amazonía como retorno institucional, obligándose la Universidad de la Amazonía a pagar directamente a la Universidad SERGIO ARBOLEDA, sede Bogotá, el 50% del valor de la matrícula del respectivo semestre del docente beneficiario del (04) años, contados a partir de la firma del Convenio.

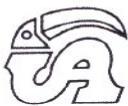
El día 19 de diciembre de 2011, la Universidad de la Amazonía y la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, firmaron el OTROSÍ NO. 01 DE 2011 A LA CARTA CONVENIO DE FEBRERO 12 DE 2007, referida en el párrafo inmediatamente anterior. En dicho documento las partes estipularon que el valor total de la inversión destinada a la formación de la profesora ROSARIO ESPAÑA QUIROZ es de \$10.000.000.oo.



"Construimos Nación desde nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email rectoría@uniamazonia.edu.co
Bogotá - Colombia





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

Así mismo, las partes dejaron expresamente consignado en el OTROSÍ No. 01 que es obligación de la profesora beneficiaria obtener el título de Magíster en Matemáticas Aplicadas, dentro del año calendario siguiente a la suscripción del referido OTROSÍ, so pena de hacer exigible la totalidad de las obligaciones a cargo de la profesora.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del OTROSÍ No. 01 de 2011, la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, presentó la póliza de seguro de cumplimiento No. 36-44-101019329 expedida el 19 de Diciembre de 2011, por Seguros del Estado S.A., la cual fue renovada con póliza No. 36-44-101025755 del 27 de noviembre de 2013, con la cual se amparó la suma de DOS MILLONES DE PESOS \$2.000.000.oo, que constitúa el 20% del valor total de la carta convenio y con una vigencia hasta el día 27 de noviembre de 2014.

En atención al oficio VIP-074 del 22 de abril de 2013, remitido por el Vicerrector de Investigaciones y Posgrados de esta Institución de Estudios Superiores, la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, con escrito de fecha 30 de abril de 2013, informó que por “(...) motivos ajenos a mi voluntad y que he relatado, han incidido para finiquitar los requisitos para el otorgamiento, por lo que le solicito un plazo a julio del año que avanza, tiempo que considero suficiente para la respectiva sustentación y otorgamiento del título”, asimismo, en respuesta a oficio VIP 018 del 30 de enero de 2014, la Decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Amazonia, mediante oficio FD-031 del 05 de febrero de 2014, informa que la Docente, ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, manifestó de manera verbal que no se ha graduado y que como consecuencia de ello, se encuentra pendiente el trabajo de grado; por ello se solicitó allegar los certificados de los estudios de la Maestría en Derecho, ofertada por la Universidad Sergio Arboleda, Sede Bogotá, sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior sin que a la fecha se tenga reporte alguno del cumplimiento de las obligaciones suscritas en la Carta Convenio del pasado 12 de febrero de 2007, y el otrosí suscrito el dia 19 de Diciembre de 2011. Por consiguiente, y encontrándose más que vencido el término otorgado en el otrosí del 19 de diciembre de 2011¹, en los actuales momentos la docente beneficiaria tiene la obligación de reintegrar la totalidad del apoyo económico recibido de la Universidad de la Amazonia que es la suma de \$10.000.000.oo de pesos, más los intereses moratorios causados a partir del 20 de diciembre de 2012, liquidados sobre el valor total a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria.

La Universidad de la Amazonia y la señora ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, pactaron cláusula compromisoria en la Carta Convenio de fecha 12 de febrero de 2007, a la cual denominaron “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS” en donde convinieron agotar todos los medios para resolver amistosamente, y sin litigios, cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del desarrollo de la carta convenio o durante la etapa de liquidación mediante el empleo de mecanismos legales.

Sin embargo, conforme a los lineamientos señalados por el Consejo de Estado –Sección Tercera en Sentencia del 13 de mayo de 2009 Expediente No. 25000-2331-000-11430 C.P. Ramiro Saavedra Becerra, la existencia de cláusula compromisoria no excluye la facultad que le asigna la ley a las entidades públicas para declarar ocurrido el siniestro amparado por la póliza de seguro.

Según lo previsto en el numeral 4º del artículo 9º del Estatuto de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 31 de 2007 del C.S.U), vigente para la época de suscripción de la referida Carta Convenio y del Otrosí, el ente universitario en desarrollo de los procesos contractuales debe adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las garantías a que hubiere lugar.

¹ “**Cláusulas: PRIMERA: MODIFICAR la cláusula CUARTA de la carta convenio suscrita entre las partes el 12 de febrero de 2007, en el sentido de establecer que el término para la obtención del título de MAESTRÍA EN DERECHO en la Universidad Sergio Arboleda, sede Bogotá, de la cual la PROFESORA BENEFICIARIA, será de un (01) año calendario, contado a partir de la fecha de la firma del presente documento (...)**”

“Construimos Nación desde nuestra Estratégica Región”

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231

Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
Floracía – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

El numeral 5º del artículo 49 del Estatuto de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 31 de 2007 del C.S.U.), consagra que el ente universitario puede terminar unilateralmente los contratos, entre otras causas, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones o cláusulas estipuladas dentro del contrato; y el parágrafo 2º ibídem señala que el solo incumplimiento por parte del contratista constituye causal para hacer efectivas las pólizas de garantía.

Así mismo, la Universidad de la Amazonía mediante la Resolución No. 2546 del 01 de Octubre de 2014, declaró la ocurrencia del riesgo de incumplimiento de la Carta Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional de fecha 12 de febrero de 2007, y del Otro Sí No. 01 de 2011 a la Carta Convenio de febrero 12 de 2007, celebrados entre esta Casa de Estudios Superiores y la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ.

Que mediante escrito de fecha 27 de Octubre de 2014, la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, interpuso Recurso de Reposición en contra de la Resolución descrita con antelación, el cual reúne las condiciones exigidas en la ley y se presenta dentro del término y oportunidad procesal.

La recurrente manifiesta que múltiples inconvenientes presentados con la Universidad Sergio Arboleda, los cuales en su inicio fueron dados a conocer oportunamente a la Vicerrectoría de Investigaciones de esta Alma Máter; fueron incidentes en la demora del trámite de envío de la tesis para la señalización de fecha de sustentación, lo que la obligó a solicitar un plazo de seis (06) meses.

Aduce que a la fecha no ha logrado graduarse debido a que el tercer Tutor que acogió el trabajo, luego de observaciones y demás, exigió la realización de capítulo por capítulo de la tesis; situación ésta que se encuentra desarrollando, razón por la cual sobrepasó el tiempo estimado para el cumplimiento de la obligación convenida. En concordancia con lo anterior, afirma que en Junio de 2015 cumplirá con los fines previstos, los cuales son para beneficio tanto de la Docente como de la Universidad de la Amazonia, sin perjuicio de las erogaciones en que ambas partes incurrieron para tal fin.

Finalmente la Docente se permite solicitar en el escrito radicado, que le sea concedido un tiempo prudencial de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que resuelve el recurso objeto de alzada, para lograr el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio aludido, para lo cual se obligaría a prestar caución mediante póliza de Seguros que garantice la obligación, en garantía de la conservación y administración del patrimonio de la Universidad de la Amazonia.

Corolario de lo anterior, en el escrito del Recurso la Docente reconoce que no cumplió las fechas establecidas y acordadas para culminar la Maestría que se encontraba cursando y alega que dicho incumplimiento fue debido a situaciones ajenas a su voluntad, de lo cual no allega soportes que demuestren lo que arguye en el oficio; pese a ello, se tiene que una vez hecho el estudio exhaustivo de la documentación obrante dentro de la carpeta de la Carta Convenio No. 120207 del 12 de febrero de 2007, se pudo constatar que no respondió a los requerimientos previos a la declaratoria del siniestro, conllevando esto a que no se hubiese tomado de manera oportuna las medidas tendientes a evitar que se llegara a la ocurrencia del mismo por incumplimiento del término pactado en Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional.

En mérito de lo expuesto y como consecuencia del reconocimiento de la ocurrencia del siniestro por incumplimiento de los términos, tal como se encontraba establecido en la Carta Convenio de Apoyo para la Capacitación Institucional y del Otrosí suscrita por la Docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REVOCAR la decisión contenida en la Resolución No. 2546 del 01 de Octubre de 2014, por medio de la cual se declara la ocurrencia de un siniestro de incumplimiento del Convenio de Apoyo para Capacitación Institucional de fecha 12 de febrero de 2007, celebrado entre la Universidad de la Amazonia



"Construimos Nación desde nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
Financia - Carrera 6





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

y la docente ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, del Otrosí No. 01 de 2011 a la Carta Convenio de febrero 12 de 2007, y se hace exigible la Póliza de Seguro de Cumplimiento para Entidades Estatales No. 36-44-101025755.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la beneficiaria del Convenio ROSARIO ESPAÑA QUIROZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.758.359 de Florencia, en la forma prevista en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. **Parágrafo:** En caso de no poderse efectuar la notificación personal, está se surtirá por aviso, conforme lo establece el artículo 69 *ibidem*.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución, a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit. 860.009.578-6, por intermedio de su representante legal y/o apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, en calidad de dependencia Interventora, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, el primer (1) día del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).

LEONIDAS RICO MARTÍNEZ

Rector

Proyectó: Angélica T. Mejía Gil
Asesora Jurídica OAJ
Revisó: Judy Leidy Castellanos Santamaría
Jefe Oficina Asesora Jurídica



"Construimos Nación desde nuestra Estratégica Región"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Tel: 4352434 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia - Caquetá

